**RESOLUCIÓN No. TAT-4123-2023**

**TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE TRANSPORTE.** San José a las 7:20 horas del día 31 de octubre de 2023.

Se conoce **RECURSO DE APELACIÓN EN SUBSIDIO Y NULIDAD ABSOLUTA CONCOMITANTE,** presentado por la señora A.L.L., portadora de la cédula de identidad número 000, y la señora V.V.C., portadora de la cédula de identidad número 000, en contra del Artículo 3.2 de la Sesión Ordinaria 11-2023 de 15 de marzo de 2023, emitido por la Junta Directiva del Consejo de Transporte Público, mismo que se tramita en este Despacho bajo el **Expediente Administrativo No. TAT-072-23.**

**RESULTANDO**

**PRIMERO.-** Que mediante la Certificación SDA/CTP-23-09-00065 de las 10:30 horas del 13 de setiembre de 2023, recibida en esa misma fecha, la Secretaría de Actas del Consejo de Transporte Público, remitió a este Tribunal Administrativo de Transporte, 100 folios relacionados con el Artículo 7.13 de la Sesión Ordinaria 31-2023 del 04 de agosto de 2023, a través del cual, la Junta Directiva de dicho Consejo, rechazó el Recurso de Revocatoria instaurado contra el Artículo 3.2 de la Sesión Ordinaria 11-2023 del 15 de marzo de 2023, por parte de la señora A.L.L. y la señora V.V.C., de calidades antes dichas, acordando en el apartado 3) de la parte dispositiva de dicho acto, *"elevar la apelación a conocimiento del Tribunal Administrativo de Transporte.*

Dicho recurso se tramitó en este Tribunal, bajo el Expediente Administrativo No. TAT-071-23 (Ver folio del l al 56 vuelto del Expediente Administrativo No. TAT-071-23)

**SEGUNDO.-** Que mediante la **Resolución No. TAT-4120-2023 de las 07:50 horas del 03 de octubre de 2023,** el Tribunal Administrativo de Transporte, en virtud de lo determinado por la Junta Directiva del Consejo de Transporte Público, a través del Artículo 7.13 de la Sesión Ordinaria 31­2023, conoce el Recurso de Apelación en Subsidio y Nulidad Absoluta Concomitante citado en el resultando anterior, y respecto de dicha acción recursiva, resuelve, lo que, de seguido, se transcribe:

***"POR TANTO***

***I.-*** *Se rechaza por EXTEMPORÁNEO* ***el*** *RECURSO DE APELACIÓN EN SUBSIDIO Y NULIDAD CONCOMITANTE, presentado por la Señora* ***A.L.L.,*** *portadora de la cédula de identidad número 000, y la señora* ***V.V.C.****, portadora de la cédula de identidad número 000, en contra del Artículo 3.2 de la Sesión Ordinaria 11-2023 de 15 de marzo de 2023, emitido por la Junta Directiva del Consejo de Transporte Público.*

***II.-*** *De conformidad con las disposiciones del Artículo 16 de la Ley No. 7969, rectora en la mayoría, se recuerda que los fallos de este Tribunal son de acatamiento inmediato, estricto y obligatorio.*

***III****- De conformidad con el artículo 22, inciso c), de la citada Ley 7969, la presente resolución no tiene ulterior recurso por lo que, se tiene por agotada la vía administrativa. "*

Dicha resolución fue notificada a las recurrentes, a la Dirección Ejecutiva y a la Dirección de Asuntos Jurídicos del Consejo de Transporte Público, vía correo electrónico, el 13 de octubre de 2023. (Ver folios del 97 al 101 del Expediente Administrativo No. TAT-072-23)

**TERCERO.-** Que mediante Certificación SDA/CTP-23-10-0077 de las 10:30 horas del 20 de octubre de 2023, recibida en este Tribunal el 23 de octubre de 2023, la Secretaría de Actas del Consejo de Transporte Público, remite por SEGUNDA VEZ a este Tribunal Administrativo de Transporte, 96 folios relacionados con el Artículo 7.13 de la Sesión Ordinaria 31-2023 del 04 de agosto de 2023, a través del cual se rechaza el recurso de revocatoria, interpuesto por la señora A.L.L. y la señora V.V.C., ambas de calidades antes dichas, elevando NUEVAMENTE el conocimiento y resolución del recurso de apelación en subsidio, presentado por las recurrentes de repetida cita. (Ver folios del 1 al 96 del Expediente Administrativo No. TAT-072-23)

**CUARTO.-** Que en la especie, a través de la Certificación descrita en el resultando TERCERO del presente acto resolutivo, se remiten nuevamente los antecedentes y el Acuerdo adoptado por la Junta Directiva del Consejo de Transporte Público, en el cual se eleva por segunda vez para su conocimiento y resolución por parte de este Tribunal Administrativo de Transporte, el recurso de apelación que, desde el 03 de octubre de 2023, esta instancia resolvió, mediante la Resolución Administrativa No. TAT-4120-2023, la cual fue debidamente notificada, desde el 13 de octubre de 2023; es decir, de manera previa a la segunda remisión en alzada, del referido recurso de apelación.

**QUINTO.-** En los procedimientos seguidos se han observado los términos y prescripciones legales.

**REDACTA LA JUEZA LOPEZ RIVERA**

**CONSIDERANDO ÚNICO**

El Artículo 7.13 de la Sesión Ordinaria 31-2023 del 04 de agosto de 2023, adoptado por la Junta Directiva del Consejo de Transporte Público, determina el rechazo del Recurso de Revocatoria interpuesto por la señora A.L.L. y la señora V.V.C., de calidades descritas, contra el Artículo 3.2 de la Sesión Ordinaria 11-2023 del 15 de marzo de 2023, emitido por ese Órgano Colegiado y además dispone, elevar el Recurso de Apelación en Subsidio interpuesto por las recurrentes, para el conocimiento y resolución del Tribunal Administrativo de Transporte. Dicho Acuerdo se remitió ante este Tribunal, a través de la Certificación SDA/CTP-23-09-00065 de las 10:30 horas del 13 de setiembre de 2023.

Este Tribunal, en fiel cumplimiento de las competencias conferidas a través de la Ley No. 7969 del 22 de diciembre de 1999 *"Ley Reguladora del Servicio Público de Transporte Remunerado de Personas en Vehículos en la modalidad de Taxi",* mediante **la Resolución Administrativa No. TAT-4120-2023 de las 7:50 horas del 03 de octubre de 2023,** resolvió el referido Recurso de Apelación, que fue elevado por la Junta Directiva del Consejo de Transporte Público, rechazándolo por extemporáneo y dispuso, además, el agotamiento la vía administrativa; en consecuencia, dado los efectos que surten las resoluciones que dicta este Órgano, el acatamiento de los alcances de la referida resolución es de carácter obligatorio.

A través de la **Certificación SDA/CTP-23-10-0077 de las 10:30 horas del 20 de octubre de 2023,** recibida el 23 de octubre de 2023, la Secretaría de Actas del Consejo de Transporte Público, remite por **SEGUNDA VEZ** a este Tribunal Administrativo de Transporte, los antecedentes del Artículo 7.13 de la Sesión Ordinaria 31-2023 del 04 de agosto de 2023 antes descrito, es decir, eleva por **segunda vez,** un mismo recurso de apelación, (lúe en todo caso, fue conocido y resuelto desde el 03 de octubre de 2023, y notificado a las partes interesadas (el 13 de octubre de 2023), dentro de las cuales se incluye el Consejo de Transporte Público, es decir, dicho acto resolutivo es puesto en conocimiento a las partes interesadas, con anterioridad a la segunda remisión del referido Acuerdo, la cual resulta a todas luces improcedente.

En consideración de lo anterior, este Tribunal, luego de la lectura y análisis de la documentación remitida por el Consejo de Transporte Público, evidencia que en la especie privó un error representativo, al elevarse ante esta instancia un recurso de apelación que con anterioridad, ya había sido resuelto por este Tribunal, precisamente porque tuvo una primera, válida y oportuna remisión a través de la **Certificación SDA/CTP-23-09-00065 de las 10:30 horas del 13 de setiembre de 2023,** la cual originó la apertura del Expediente Administrativo No. TAT-071-23 y que culminó con la **Resolución Administrativa No. TAT-4120-2023 de las 7:50 horas del 03 de octubre de 2023.**

Lo expuesto supra implica que resulta materialmente imposible, resolver el Recurso de Apelación contenido en el Expediente Administrativo No. TAT-072-23, pues, dicho recurso es el mismo que se tramitó y resolvió bajo el Expediente Administrativo No. TAT-071-23, cuya resolución fue debidamente notificada incluso, como se expuso supra, antes (13 de octubre de 2023) de que fuera emitida la Certificación SDA/CTP-23-10-0077, la cual fue expedida del 20 de octubre de 2023.

De acuerdo con lo indicado, dada la imposibilidad e improcedencia de conocer un recurso que ya fue resuelto conforme a derecho por este Tribunal, téngase a lo dispuesto por este Órgano a través de la **Resolución Administrativa No. TAT-4120-2023 de las 7:50 horas del 03 de octubre de 2023,** notificada a la parte recurrente y al Consejo de Transporte Público, **el 13 de octubre de 2023,** misma que permanece invariable y es de acatamiento obligatorio, según lo dispone el ordinal 16 de la Ley No. 7969 del 28 de enero de 2000, "Ley Reguladora del Servicio Público del Transporte Remunerado de Personas en Vehículos en la modalidad de Taxi".

**POR TANTO**

1. Se rechaza por errónea e improcedente, la elevación del Recurso de Apelación en Subsidio, contra el Artículo 7.13 de la Sesión Ordinaria 31-2023 del 04 de agosto de 2023, efectuada por el Consejo de Transporte Público, a través de la **Certificación SDA/CTP-23-10-0077 de las 10:30 horas del 20 de octubre de 2023.**
2. Téngase a lo dispuesto por este Tribunal Administrativo de Transporte a través de la **Resolución Administrativa No. TAT-4120-2023 de las 7:50 horas del 03 de octubre de 2023,** notificada a la parte recurrente y al Consejo de Transporte Público, **el 13 de octubre de 2023,** la cual resolvió en tiempo y forma y conforme a derecho, el Recurso de Apelación en Subsidio, contra el citado Artículo 7.13 de la Sesión Ordinaria 31-2023 del 04 de agosto de 2023, adoptado por la Junta Directiva del Consejo de Transporte.
3. De conformidad con lo establecido en el artículo 22, inciso c) de la Ley No. 7969, la presente resolución no tiene ulterior recurso.
4. *Notifíquese.*

Lic. Ronald Muñoz Corea

**Presidente**

Lcda. Maricela Villegas Herrera Lcda. María Susana López Rivera

**Jueza**  **Jueza**